

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0400.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda 11 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 18 de marzo de 2022.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 6 de abril de 2022 y durante ese término no fue presentada.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Auto interlocutorio nro. 617**

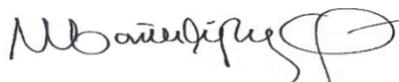
Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES S.A dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ROSA LEDA PÉREZ HENAO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería a la sociedad CONCILIATUS S.A.S, para representar a esta demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S, a la doctora LINA ELIZABETH GUERRERO BENÍTEZ con C.C. No. 1.085.325.544 y T.P. No. 333.224 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 055 de mayo 13 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**